



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII
Número 21.712
Miércoles 02 de Septiembre de 2020
Edición de 10 Páginas

RECAUDACION

Septiembre / 2020

01 _____ \$ 2.845.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-1380-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte. 11565-33-2020 - Subsidio - Sra. Frasca Ana Angela
VISTO: El Expediente N° 11.565 - Código 33 - Año 2.020, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Frasca Ana Angela, DNIN°17.614.518; y, CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra de prótesis (set de estabilizadores coronarios y set de shunts perfusores intracoronarios) y cirugía de revascularización miocárdica;

Que según constancias agregadas en autos, el paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que a fs. 22 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que a fs. 23 Auditoría Médica aconseja los presupuestos de Romed Insumos, de Robledo Néstor Matías, por la suma de \$ 195.700,00 y del Centro Cardiovascular Alberdi de JOSD S.R.L. por la suma de \$ 350.000,00;

Que a fs. 29 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Frasca Ana Angela, DNI N°17.614.518, con domicilio en La Pampa N° 261, B° Francisco de Aguirre, ciudad de Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos quinientos cuarenta y cinco mil setecientos (\$ 545.700,00), por los motivos expresados en el preámbulo de la presente medida, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a Romed Insumos de Robledo Néstor Matías, debiendo presentar la misma junto con la

provisión del elemento, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Subsecretaría de Salud a emitir Nota de Servicio al Centro Cardiovascular Alberdi de JOSD S.R.L., debiendo presentar la misma junto con la prestación del servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514 - 24 - FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de las firmas mencionadas precedentemente.-

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar a quienes corresponde publicar y pasar a Auditoría Médica y Subsecretaría de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1381-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: EX-2020-00153713-GDESDE-SSCA#JGMS/Adquisición de elementos nutricionales para familias en emergencia alimentaria

VISTO: el EX-2020-00153713-GDESDE-SSCA#JGM y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20 y 1307/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de marras, se inician las acciones administrativas tendientes a la adquisición de productos nutricionales que contemplen elementos de la canasta básica destinados a familias de escasos recursos en emergencia alimentaria, utilizando el procedimiento de Excepción previsto por la Ley N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada

como tal por la Organización Mundial de la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar una rápida propagación entre la población, como lo es su adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por el Gobierno Nacional, lo que agravó la difícil situación económica de numerosas familias que vieron resentirse notablemente sus ingresos por la imposibilidad de desarrollar actividades laborales;

Que las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, expresan la imperiosa necesidad de adquirir los productos nutricionales para una rápida asistencia a nuestros comprovincianos que no cuentan con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades alimentarias básicas, para lo cual adjunta presupuestos de las firmas PROCAN S.R.L., DISTRIBUIDORA MILY S.R.L. y DISTRIBUIDORA EL FORTIN MAYORISTA de FORTINTRANS S.R.L., de reconocida trayectoria y cumplimiento para con el Estado Provincial, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia, y elevan sus presupuestos los que resultan acordes a los precios establecidos en el mercado;

Que se agrega informe socio ambiental que indica la necesidad de aplicar políticas sociales de tipo alimentarias mediante la entrega en especie o bien mediante subsidios destinados a la adquisición de productos, que proporcionen a los integrantes de familias declaradas en situación de vulnerabilidad y emergencia, índices nutricionales capaces de sostener la evolución propia de cada persona, haciendo especial hincapié en los niños ya que los mismos se encuentran en pleno desarrollo evolutivo;

Que obra Formulario N° 1 suscripto por autoridad competente, en el cual se detallan cantidades y características de los productos solicitados, y se consigna su precio unitario y total preventivamente presupuestado;

Que se agrega Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Jefatura de Gabinete, con cargo en la Jurisdicción 10 - Jefatura de

Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales de Jefatura de Gabinete, Actividad 03 - Ayudas Sociales a Personas Otras Finalidades, P.p. 514-001 "Ayudas Sociales a Personas-Jefatura de Gabinete";

Que se hace pertinente autorizar a Jefatura de Gabinete, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) y p) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete mediante IF-2020-00165941-GDESDEDAJ#JGM no advierte reparos a la prosecución del trámite;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- AUTORÍZASE a Jefatura de Gabinete a llevar cabo la adquisición de productos nutricionales que contemplen elementos de la canasta básica, destinados a familias de escasos recursos en emergencia alimentaria, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por Artículo 31 Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECRETO-2019-157-E-GDESDE-SGG y FACULTAR a Jefatura de Gabinete para que, culminado el proceso de contratación, proceda a su aprobación definitiva, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales de

Jefatura de Gabinete, Actividad 03 - Ayudas Sociales a Personas Otras Finalidades, P.p. 514-001 "Ayudas Sociales a Personas-Jefatura de Gabinete".- ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los organismos involucrados, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2020-1378-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 28 de Agosto de 2020

Referencia: EX P T E. N° 2020-108994-GDESDE-MS - Subsidio Hospitalario - Agosto 2020

VISTO: El Expediente N° 108994/2020, por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 2020-3621-E-GDESDE-MS del 20 de Agosto del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio Hospitalario a todos los centros asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Agosto de 2.020;

Que se hace necesario dar trámite favorable a dicha gestión y de esta manera dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de los ciudadanos amparados constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución Ministerial N° 2020-3621-E-GDESDE-MS del 20 de Agosto del 2020, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto, mediante la cual se otorga un Subsidio Hospitalario a favor de los Centros Asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Agosto del 2.020, para el óptimo funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1377-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Ex 2020-77913-GDESDE-MS - Programa Médicos Comunitarios - Julio 2020
VISTO: El Expediente N° 2020-00077913-GDESDE-MS; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Referente Provincial del Programa Nacional de Médicos Comunitarios solicita el pago a los profesionales de la salud que intervienen en el mismo, correspondiente al mes de Julio de 2.020;

Que obran nóminas de las personas que sólo perciben ingresos a través del Programa Nacional, debidamente conformadas por autoridades correspondientes;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para el mes de Julio de 2.020 la Ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud del Programa Médicos Comunitarios, financiado por la Nación, a través del cual se operativiza su desarrollo a nivel Provincial.-
ARTÍCULO 2°: Las relaciones jurídicas que surjan de la aplicación de la ejecución del mismo no generan vínculo laboral ni contractual con el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 16 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 02 - Par. 513 Becas, Prog. Nac. De Médicos Comunitarios 17274, debiendo - Delegación Contable - Recursos Afectados.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1374-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 27 de Agosto de 2020

Referencia: Autoriza Contratos de Locación para **DATA CENTER**

VISTO, el Decreto N° 2684/2019, y la autorización solicitada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para suscribir Contratos de Locación de Servicios; y,-

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa los servicios de las personas que se detallan en el Art. 1° del presente Acto Administrativo en atención a la necesidad de contar con mayores recursos humanos calificados para funciones específicas.-

Que atento a ello, se acompaña el modelo de contrato a suscribirse con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto 2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que se detallan a continuación y cuyo texto modelo de contrato forma parte del presente del presente acto administrativo digital como archivo embebido al mismo:

**Contratos de Locación para
DATA CENTER**

	Nombre y Apellido	DNI N°
1.	Amaya Silva Leonardo Daniel,	29.787.352
2.	Arques Agustín,	32.688.507
3.	Avido Jorge Andres,	38.732.919
4.	Cardenas Victor Miguel,	32.688.882
5.	Diaz Fatima Soledad,	35.476.572
6.	Herrera Matias Ramón,	33.092.659
7.	Mattia Antonella	41.710.158
8.	Polzoni Francisco Oscar,	37.529.292
9.	Saravia Sergio Oscar,	36.516.876
10.	Toledo Lujan,	38.226.880

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dra. Matilde O' Mill

**DECRETO-2020-1295-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020
Referencia: Contratación Directa de Excepción N° 11/2020.-

VISTO: la Contratación Directa de Excepción N° 11/2020 instruida y sobre la cual se emitió la RESOL-2020-2110-E-GDESDE-JGM, de fecha 22 de Julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestiona la Contratación Directa de Excepción N° 11/2020, dispuesto mediante el acto administrativo referenciado;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2020-2110-E-GDESDE-JGM, de fecha 22 de Julio de 2020, la cual autoriza a llevar a cabo dicha Contratación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

Que por tales razones, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2020-2110-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2020-2110-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en fecha 22 de Julio de 2020, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

**DECRETO-2020-1382-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Autoriza Compra Directa Electrónica de Red Metropolitana-2° etapa

VISTO; el EX-2020-00050655-GDESDE-DD#MJDH y la segunda etapa de integración de diferentes organismos a la conexión de red metropolitana de Fibra óptica Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa de modernización del Estado Provincial, la

vigencia de la Ley N° 7253, y la conexión de los diversos organismos provinciales con el Data Center de la Provincia a través de la red de fibra óptica provincial que permita a dichos organismos acceder de forma segura al ecosistema del GDE y a los servicios de telefonía IP con los que cuenta el citado Data Center, resulta necesario adquirir el equipamiento electrónico para organismos que se encuentran listo a conectarse en dicha red.-

Que solicitados presupuestos a diferentes firmas comerciales, partners certificados por DELL, misma tecnología necesaria compatible con la que nuestra provincia ya cuenta entre sus instalaciones, se destaca la propuesta realizada por la empresa EXCELCOM S.A.", CUIT N° 30692381781, con vasta experiencia en diversas soluciones tecnológicas, por conveniencia al erario provincial no solo por su menor costo sino también por el soporte técnico directo de la marca y la transferencia de conocimientos pertinentes para soluciones una vez instalados e implementados.-

Que habiendo tomado debida intervención en el expediente de referencia, y luego de subsanarse observaciones realizadas en el

mismo, Asesoría Legal del Ministerio de Justicia, Tribunal de Cuentas de la Provincia, como así también Fiscalía de Estado consideran correcto encuadrar la presente contratación en los extremos fácticos contemplados en el Inc. d) del artículo 31 de Ley N° 7253.- Por ello, en atención a la norma citada y al art. 7° del Decreto N° 0.157/2019,

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar Contratación Directa por adjudicación simple conforme lo establece el Inc. d) del artículo 31 de Ley N° 7253, con la firma "EXCELCOM S.A.", CUIT N° 30692381781, para la provisión de electrónica de red, instalación, configuración, puesta en marcha, soporte y garantía de mantenimiento y reemplazo de partes en sitio, para la 2° etapa de etapa de la "Red Metropolitana de Fibra Óptica", en la suma total de \$ 12.656.700,00 (Pesos Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos), en atención a lo expuesto en los considerandos del presente, y cuyo cargo deberá ser afrontado con economías de la Jur. 14 Prog. 01-00-00- 01 - Part. 436.-

ARTÍCULO 2°: Facultase a Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de afrontar los gastos de lo autorizado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía en atención a lo indicado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O Mill

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1383-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020

Referencia: Expte 297-302-2020 - Plataforma virtual Marketplace- Santiago Tours - Zelzet SRL

VISTO: El Expediente N° 297-302-2020, mediante el cual se gestiona la propuesta de servicios elevada al Estado Provincial por ZELZET S.R.L., y;
CONSIDERANDO:

Que la firma, ZELZET S.R.L., basa su propuesta en la implementación de un servicio de mantenimiento y gestión de la plataforma virtual Marketplace-Santiago Tours, junto con la difusión de las actividades turísticas de la provincia, contenido de eventos y festividades.

Que la presente propuesta se inscribe en las políticas de modernización de la Gestión Gubernamental, teniendo como estrategia de posicionamiento de Santiago del Estero y Termas de Rio Hondo como uno de los principales destinos de turismo, Definición e implementación de una estrategia de difusión en redes sociales y apoyo en la implementación de estrategias sociales de la Subsecretaría de Turismo de Santiago del Estero;

Que en virtud del objetivo de la propuesta, su servicio y beneficio para el Estado Provincial, se estima oportuno y pertinente delegar al Sr Subsecretario de Turismo la celebración del respectivo contrato, el cual será suscripto por las partes intervinientes;

Que las razones expuestas precedente ameritan la pertinente autorización por parte del Poder Ejecutivo provincial, para la celebración del mismo.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Subsecretario de Turismo Prof. Nelson Fernán Bravo, a celebrar un Contrato con la firma ZELZET SRL, para la implementación de la plataforma virtual Marketplace-Santiago Tours, en todo concepto, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto resultante del mencionado contrato será atendido con fondos de la Jurisdicción 10 - Programa 25 - Act. 02 - P.p. 341 "Servicios técnicos y profesionales varios".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2020-1392-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

Referencia: EX_2020-00038594_GDESDE_DD#MJDH - Adjudica Obra Establecimiento Carcelario en Los Telares.-

VISTO: el expediente EX_2020-00038594_GDESDE_DD#

MJDH mediante el cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tramita ejecución de la obra de "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Establecimiento Carcelario en Los Telares (Penal de Varones)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2020-1137-E-GDESDE-GSDE se autorizó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 01/2020 con un presupuesto oficial de 1.131.900.000,00, y con plazo de ejecución de 730 días corridos.-

Que efectuada la misma en fecha 03 de agosto de 2020, y conforme al Acta de Apertura refrendada por representantes de Escribanía de Gobierno, Tribunal de Cuentas, Dir. Gral. de Rentas, y la comisión del organismo designada por RESOL-2020-269-E-GDESDE-MJDH, se presentó como único oferente la Firma COMINTEL S.A.-

Que analizada la propuesta, la Comisión de Preadjudicación recomienda adjudicar a la firma COMINTEL S.A. la obra en cuestión, por el monto total de \$ 1.189.626.900,25, al ser único oferente y cumplir con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Asimismo deja aclarado que si bien dicha propuesta supera al presupuesto oficial en un 5,1%, dicha diferencia no excede los parámetros establecidos por la Ley de Obras Públicas.-

Que se realizaron modificaciones presupuestarias pertinentes mediante Decreto N° 2020-1049-GDESDE-GSDE, con las cuales se afrontará el gasto que se pretende.

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal del Mrio de Justicia y Tribunal de Cuentas de la Provincia sin realizar objeción alguna. Asimismo, Fiscalía de Estado mediante dictamen pertinente no realiza reparo de tipo legal al presente proceso licitatorio, dando lugar así a su continuidad para aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.--

Por ello,.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 01/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y ADJUDICASE la ejecución de la obra "Proyecto Ejecutivo y

Construcción del Establecimiento Carcelario en Los Telares (Penal de Varones)", a la Firma COMINTEL S.A., CUIT N° 30-68673329-3, por el monto total de \$ 1.189.626.900,25 (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos con Veinticinco Centavos), y con un plazo de ejecución de 730 días

corridos.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido por Jurisdicción 14 - Programa 21-00-03-53, Partida 421 "Trabajos Públicos".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto

plurianual.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
CPN Atilio Chara
Dra. Matilde O'Mill

SECCION JUDICIAL

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO

Se hace saber que en los autos caratulados: "CAR NOA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 677204/2020, que tramitan ante el Juzgado Concursal, Societario y Registral de los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Juez, Dr. Fernando Drube, Secretaría a cargo de la Dra. Emilse Pellene, se resolvió por sentencia del 11 de Junio de 2020, la apertura del concurso preventivo (pequeño concurso preventivo) arts. 288 y 289 Ley 24.522, de la firma CAR NOA S.A., CUIT 30-71224477-8, con domicilio social en Avenida Belgrano Sud N° 1058, de la Ciudad de Santiago del Estero. Se fijó hasta el día 28 de Octubre de 2020 el plazo para que los acreedores de causa o título anterior a la petición concursal del deudor (03 de Febrero de 2020) presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Se informa a los acreedores que pueden cumplir la petición verificatoria mediante la remisión vía correspondencia postal certificada, en duplicado, de toda la documentación sustentatoria de su pretensión en copia fiel del original autenticada mediante actuación notarial, y en su caso legalizada, dirigida a la Oficina de la Sindicatura. Fijar el día 21 de Diciembre de 2020, como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los

créditos. El Informe General del art. 39, Ley N° 24.522, deberá ser presentado por el Síndico dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del Informe Individual de los créditos. Se desempeña como Síndico, el CPN Cristian Differding, MP 1168, Teléfono (0385)154024902, quien ha fijado domicilio de Sindicatura para atención de acreedores y verificación de créditos en calle Olga Ardiles N°1769, Barrio Jorge Newbery, de la Ciudad de Santiago del Estero, de Lunes a Viernes, en el horario de 15 a 17 hs.-

Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria
N°1287 - e.31 agosto - v.04 septiembre - p.150 - \$300

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado 4° Nom.: Juez DRA, PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA. - En autos: "CORBALAN RUBEN ALBERTO Y DAYUB ALCIRA AZUCENA s / SUCESION AB-INTESTATO". EXPTE. N°672707. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante adictos que se publicarán por (3) TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término

de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 07 de Julio de 2020.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N°1294-e.01sept - v.03 sept- p.100 - \$150.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad en los autos caratulados: "ROSALES JOSE ALEJANDRO s/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 660.062). Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ROSALES JOSE ALEJANDRO para que, en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 12 de Agosto de 2020

Dra. MARIA ITURRE - Secretaria de Transición N°2

N° 1292 - e.01 sept - v.03 sep - p. 100 - \$ 150.-

SECCION AVISOS VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,

SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 034/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 599 "P" DE FECHA 03-08-2020

EXPEDIENTE N° 610-32-2020
OBJETO: - 6 (Seis) Unidades de Caño de Hierro Galvanizado de 3" x 6,40 mts."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$164.880,00 (Pesos: Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.
DESTINO: Dirección de Parques y Paseos (Parantes Esquina Plaza Libertad)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.-
 (Pesos: Trescientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 10-09-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 15/09/2.020
Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 28 de Agosto de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministro y Bienes Patrimoniales N°1285 - e.31 agosto - v.02 septiembre - p.173 - \$125

ASOCIACION MUTUAL "10 DE ABRIL"

Del Sindicato Unico de Trabajadores

Informáticos y Afines

Mat. Nac. 153 - INACYM

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo Convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 2020 a las 20:30 horas en el local de su sede de la Sociedad de Folcloristas Santiagueños. Sitio en calle Diego de Rojas s/n° del Parque Aguirre de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Razones por la que se convoca esta Asamblea después de vencido su plazo legal conforme el Art. 30 del Estatuto.

3.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario de Cuentas, Gastos y Recursos, Proyectos de Distribución de Excedentes e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2020

JORGE DANIEL GOMEZ - Presidente
 SILVANA ISABEL MARTINETTI - Secretaria

N° 1297 - e. 01 sep - v. 03 sep - p. 150 - \$ 210

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SECRETARIA DE

PLANEAMIENTO, OBRAS

SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA:

DIRECCION DE COMPRAS,

SUMINISTROS Y BIENES

PATRIMONIALES

LLAMADO LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 035/2.020

APROBADA MEDIANTE

DECRETO ACUERDO N° 518 "P"

DE FECHA 03-07-2020

EXPEDIENTE N° 243-5-2020

OBJETO: - 500 Cemento en bolsas x 50 Kg, 250 Hierro Torsionado 6 mm p/barra, 250 Hierro Torsionado 8 mm p/barra, 250 Hierro Torsionado 10 mm p/barra, 150 Hierro Torsionado 12 mm p/barra,

40 Planchuelas 3" x ½" p/barra, 40 Planchuelas 2" x ½" p/barra, 150 Alambre Negro N° 12 x Kg. - Dirección de Obras Publicas".

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 1.114.786,02 (Pesos: Un Millón Ciento Catorce Mil Setecientos Ochenta y Seis con 02/100).

PLAZO DE ENTREGA: 10 (diez) Días a Partir de la Orden de Compra.

DESTINO: Mantenimiento de Edificios Municipales, construcción monolitos de bacheo, barras de unión para pavimento, construcción de tapas de desagües, construcción de rejillas de desagües, obras de arquitectura de la Dirección de Obras Públicas.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.200,00.-
 (Pesos: Un Mil Doscientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 11-09-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 16/09/2.020
Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 28 de Agosto de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministro y Bienes Patrimoniales N°1286 - e.31 agosto - v.02 septiembre - p.250 - \$180

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y

EDICTO SUCESION

El Sr. Juez de Paz Letrado de Tercera Nominación, en autos caratulados "BATALLAN, BLANCA MARGARITA S / SUCESION AB- INTESTATO. EXPTE. N° 672.318 ". Cita y emplaza a herederos y/o acreedores para que en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación,

comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Por Secretaría DRA. JORGE ADELA CELESTINA. - Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2020 Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria N° 1303 - e. 02 septiembre - v. 02 septiembre - p.75 - \$90

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 2° Nominación de esta Ciudad Capital, en autos caratulados: " RODRIGUEZ HECTOR RAUL Y OTRA S/ SUCESION- EXPTE. N°680.536 ". Cítese a todos los herederos y acreedores del causante HECTOR RAUL RODRIGUEZ Y CLARA ROSA

GOROSITO, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos. - Fdo. Dr. Adrián Rodrigo Sanjuan, Juez. - Ante Mí: Dra. Ana María Maud, Secretaria. -

Secretaría, 28 de Agosto de 2020

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria N°1305 -e. 02 septiembre - v. 02 septiembre - p.100 -\$120

EDICTO PRESCRIPCION

COLEGIO DE JUECES CIVILES N°. 1 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO.-

En los autos caratulados: "LEWAIN S.A. C/COMFIR COMPAÑÍA FINANCIERA INMOBILIARIA Y RURAL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO" (Expte. N°. 532.535), en trámite ante el Colegio Civil N°. 1, Secretaría de Transición, de la Ciudad de Santiago del Estero, se ha dispuesto publicar la sentencia dictada en la presente causa que en su parte resolutive expresa: "Santiago del Estero, 10 de Marzo de 2020. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda de prescripción adquisitiva veinteañal instaurada en contra de la razón social COMFIR COMPAÑÍA FINANCIERA INMOBILIARIA Y RURAL y, en consecuencia, DECLARAR que la razón social LEWAIN S.A., CUIT N°. 33-71181905-9 ha adquirido por usucapión a partir del día 28/02/2017 el dominio del inmueble denominado LOTE F -PARTE DEL LOTE 210, situado en Estación Tobas, Distrito Tobas, Departamento Juan Felipe Ibarra, Provincia de Santiago del Estero, con una superficie de 20 hectáreas, todo ello conforme al Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio, archivado e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el Número 966, Legajo 14, Expte. N° 8081-28-12, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 16, F° 15, Año 1.942. 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. 3°)

ORDENAR la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre de la actora en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuera la presente y satisfechos los impuestos de ley. Fdo. Dra. MARIA CECILIA PAKEVICIUS, JUEZ. Ante Mí Dra. MONICA PATRICIA ABATE, SECRETARIA DE TRANSICION.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2020.-

Dra. MONICA P. ABATE - Secretaria de Transición

N°1304 - e. 02 septiembre - v. 03 septiembre - p.324 -\$345

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial 1° Nom. La Banda, Autos: "IRAMAIN PESA MARIA GUADALUPE Y/ U OTROS C/ IRAMAIN JUAN JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Expte N°125.802/17 glosados a autos "IRAMAIN PABLO C/SUC.DE IRAMAIN JUAN JOSE Y/ U OTROS S/PRESCRIPCION", Expte N°127.402/17, se notifica la siguiente resolución: " Santiago del Estero, 10 de Agosto del 2020. AUTOS Y VISTO: Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda incoada por MARIA GUADALUPE IRAMAIN PESA, CESAR OSCAR IRAMAIN PESA Y GONZALO IRAMAIN PESA en contra de SUCESORES DE JUAN JOSE IRAMAIN, sobre una fracción de terreno ubicado en la Provincia de Santiago del Estero, Dpto. Jiménez, Distrito El Palomar lugar denominado Isca Yacu (Melcho Yacu) compuesto según el Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Ing. Civil Benjamín R. Ruiz Martínez, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Santiago del Estero bajo el N°1101 Leg. 12 Expte, 5949-28-12 Sección de Registro de Gráficos y Archivo 27-06-13 de las medidas perimetrales, linderos, superficie y demás especificaciones que se detallan a continuación: mide del punto A-P2: 11.166,23 metros; del Punto P2 al P3: 1.283,64 metros, del Punto P3 al M5:

5341,55 metros; del M5 al M4: 1289,23 metros; del Punto M4 al M3: 1597,02 metros; del Punto M3 al M2: 833,38 metros; del Punto M2 al M1: 1175,26 metros; del Punto M1 al D: 1038,84 metros; del D al C: 10,17 metros del C al B: 106,01 metros; del punto B al A (o sea punto de partida): 1203,95 metros; linda al Norte con: Juan B. Pezza, Ruiz Martínez, Pedro del Pero, Hugo Panella, Romero, Gines García, José A. Gorostiaga y otros; al Sud con Carolina Iramain y otros; al este con Cesar Oscar Iramain y otros y al oeste con Pablo Iramain, camino público de por medio.- Superficie: Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho hectáreas Setenta y Nueve Centiáreas, Dieciocho Areas Cuarenta y Nueve Decímetros Cuadrados Noventa y Nueve Centímetros Cuadrados (1438 has 7918,4999m2), Padrón 11-9-00870 Padrón de Origen 11-1-151 no registra inscripción en el RGPI, figura a nombre de Iramain Juan José, y en consecuencia DECLARAR QUE LOS ACTORES HAN ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EL INMUEBLE CITADO, por la posesión ostensible, continua y con ánimo de dueño durante el término establecido por la Ley.- 2) HACER LUGAR a la demanda incoada por PABLO IRAMAIN en contra de SUCESORES DE JUAN JOSE IRAMAIN, sobre una fracción de terreno ubicado en la Provincia de Santiago del Estero, Dpto. Jiménez, Distrito El Palomar lugar denominado Isca Yacu (Melcho Yacu) compuesto según el Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Ing. Civil Benjamín R. Ruiz Martínez, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Santiago del Estero bajo el N° 1102 Leg. 12 Expte. 5948-28-13 Sección de Registro de Gráficos y Archivo 27-06-13 de las medidas perimetrales, linderos, superficie y demás especificaciones que se detallan a continuación: mide del punto 1-2: 2409,67 m; del punto 2-3 mide 1290,06 metros; del punto 3-4 mide 1246,50 metros; del punto 4-5 mide 115m; del punto 5-6 mide 121,33m; del 6-7 mide 10,58m; del punto 7-8 mide 99,28m; del punto 8-9 mide 677,18m; del punto 9-10

mide 832,66 metros; del punto 10-11 mide 226,04 metros; del punto 11-12 mide 1863,38 metros y cerrando la superficie (sea al puto de partida) del punto 12-1 mide 900,59 metros; linda al Norte con: Javicho SA y Cesar Y pablo Iramain camino de por medio; al Sud con Pablo Iramain , Julio Perez, Sucesión de Pérez de Borges y Sucesión de Juan Lupetti; al este con Javicho SA y al oeste también con Javicho SA. Superficie: 403 has 4100,7430m2, Padrón 11-900-873 Padrón de Origen 11-1-57 sin inscripción en el RGPI, figura a nombre de Iramain Juan José, y en consecuencia DECLARAR QUE EL ACTORE HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EL INMUEBLE CITADO, por la posesión ostensible, continua y con ánimo de dueño durante el término establecido por la Ley.- 3°) DISPONER la publicación de la presente mediante Edictos por el término de Ley.- 4°) OFICIAR al Registro de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente, a sus efectos.- 5°) ADMITIR que a partir de fecha 27/06/2013, ya se encontraban cumplidos los plazos legales y se adquirió el derecho real del inmueble de referencia.- 6°) DISTRIBUIR las costas procesales en el orden causado, al no haberse deducido oposición a la presente acción.- 7°) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto actual del valor litigiosos. Notifíquese y agréguese copia de la presente que se archivará por Secretaría Fdo. Dra. Roxana Vera, Juez. Ante mí: Dra. María Silvia Grand, Secretaria. Es copia fiel de su original. Doy fe.- Secretaría, 21 de Agosto de 2020.
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N°1302 - e.02 septiembre - v.02 septiembre - p.500 - \$700.-

"GRUPO LAVALLE S.R.L"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Socios: entre el Señor GOMEZ DARIO FERNANDO, Argentino, Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identidad número 31.741.167, CUIT N°

20-31741167-8, nacido el 26 de Agosto de 1989, de estado civil soltero, domiciliado en Lavalle 233 de la Ciudad de Bandera, Departamento General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, el Señor GOMEZ LEANDRO EMANUEL, Argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 38.485.400, CUIT N° 20-38485400-2, nacido el 7 de Febrero de 1995, de estado civil soltero, domiciliado en Lavalle 233 de la Ciudad de Bandera, Departamento General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, el Señor GOMEZ SEBASTIAN ROBERTO, Argentino, Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 31.740.676, CUIT N° 20-31740676-3, nacido el 17 de Noviembre de 1986, de estado civil soltero, domiciliado en Lavalle 233 de la Ciudad de Bandera, Departamento General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, la Señora GOMEZ VIVIANA, Argentina, Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 24.493.996, CUIT N° 27-24493996-7, nacida el 28 de Julio de 1974, de estado civil soltera, domiciliada en Lavalle 233 de la Ciudad de Bandera, Departamento General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero y la Señora MORENO AGUSTINA EVELIN, Argentina, Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 42.139.082, CUIT N° 27-42139082-2, nacida el 2 de Septiembre de 1999, de estado civil soltera, domiciliada en Moreno S/N° de la Ciudad de Bandera, Departamento General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero.

Fecha de Constitución: 13 de Julio de 2020.

Denominación: La denominación de la sociedad será GRUPO LAVALLE S.R.L. Domicilio Legal: Tiene su domicilio legal en Lavalle 233 de la Ciudad de Bandera, Departamento Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros,

tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: A) Compra - Venta, Importación - Exportación, al por mayor y al por menor, de sodas, jugos, gaseosas, vinos, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas o no. B) Compra - Venta, Importación - Exportación, al por mayor y al por menor, productos de consumo alimenticios en general, fiambres y embutidos, productos alimenticios perecederos y no perecederos, snacks, lácteos, carnes, frutas, verduras, golosinas, artículos de perfumerías, cosmética e higiene personal, artículos de limpieza y todo tipo de mercaderías y/o productos destinados al consumo humano, C) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o al mostrador. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigor o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) representado por 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos cien) cada una suscripta por los socios de la siguiente manera: El Señor GOMEZ DARIO FERNANDO 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales o sea \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), el Señor GOMEZ LEANDRO EMANUEL 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales o sea \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), el Señor GOMEZ SEBASTIAN ROBERTO 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales o sea \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), la Señora GOMEZ VIVIANA 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales o sea \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) y la Señora MORENO AGUSTINA EVELIN 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales o sea \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) que optan por integrar en un veinticinco por ciento (25%) del total suscripto en este acto y en dinero en efectivo. El saldo resultante se integrará en el plazo de un año a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Cada cuota da derecho a UN (1) VOTO.

Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un gerente que podrá ser o no socio de la entidad quien actuará en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. Durarán en el cargo, por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. La sociedad no podrá otorgar garantías o avales a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El gerente tendrá amplias facultades para actuar en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para adquisición de mercaderías, bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenación cesión, locación, gravarlos con derechos reales y cancelar los mismos, efectuar todas las operaciones bancarias como así también para: A) Administrar libremente la sociedad, así como todos los actos y contratos nominados o innominados que fuere necesario realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna. B) Operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; nacionales o extranjeras. C) Otorgar poderes especiales y generales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general efectuar toda clase de operaciones contrataciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o se relacionen con ellos. La enumeración que antecede es enunciativa y no significativa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios en la forma prevista en el Artículo 159 1era. parte 2do. párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Rigen las mayorías previstas el Artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetara a lo

dispuesto en el Artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550. De las deliberaciones, resoluciones y votaciones, se dejara constancia relacionada en el correspondiente Libro de Actas de Reuniones de socios. El Socio Gerente en garantía de sus funciones deposita la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) en la Caja de la Sociedad.

Integración de la Gerencia: La dirección, administración, representación legal y uso de firma de la sociedad estará a partir del día de la fecha a cargo del Señor GOMEZ LEANDRO EMANUEL, Argentino, Comerciante, Documento Nacional de Identidad número 38.485.400, CUIT N° 20-38485400-2, nacido el 7 de Febrero de 1995, de estado civil soltero, domiciliado en Lavalle 233 de la Ciudad de Bandera, Departamento General Belgrano, Provincia de Santiago del Estero, quien queda designado como GERENTE con los alcances y limitaciones establecidos en este contrato.

Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por si o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que le dieran origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario hacerlo. Fecha de cierre de Ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

LEANDRO EMANUEL GOMEZ - Socio
DIEGO L. BOLZAN - Contador Público
N°1306 - e.02 septiembre - v.02
septiembre - p.1135 - \$1.450

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA Y**

**ESCRITA N° 36/2020
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 708 "P"
DE FECHA 26-08-2020**

EXPEDIENTE N° 426-2-2020

OBJETO: "PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLE GUERRA GAUCHA ENTRE AV. DEL TRABAJO Y CAPITAN AGUADO-BARRIO MARIANO MORENO"

RESUPUESTO OFICIAL: \$7.094.857,48. (Pesos: Siete Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 48/100.)

PLAZO DE OBRA: (60) Sesenta días corridos.

DESTINO: "PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLE GUERRA GAUCHA ENTRE AV. DEL TRABAJO Y CAPITAN AGUADO-BARRIO MARIANO MORENO"

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.000,00.- (Pesos: Siete Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

**FECHA DE APERTURA: 18/09/2.020
Hora: 09:30**

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Santiago del Estero, sito en calle Libertad N° 481, Tel.0385-4229800, por escrita y hasta 3 (tres) días antes de la fecha de Apertura del sobre.

Santiago del Estero, 01 de Septiembre de 2.020

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras y Suministro y Bienes Patrimoniales
N°1301 - e. 02 septiembre - v. 04
septiembre - p.200 - \$140